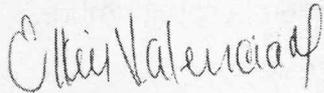


**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Informo a la señora Juez que, el 13 de julio de 2023, se recibió escrito por parte de ENERGÍA DEL SUROESTE E.S.P. solicitando aplazamiento de la diligencia de inspección judicial y contradicción de dictamen pericial programada para el próximo 19 de julio de 2023. Argumentan los tiempos de desplazamiento a los predios donde se realizará la inspección, los recorridos a los inmuebles, el tipo de terreno a visitar y la comparecencia de los peritos; respecto a la calenda fijada para agotar todo el cronograma establecido por el Despacho.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Jericó, julio 17 de 2023.



**ELKIN VALENCIA MONTOYA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Jericó, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2021-00212-00**  
PROCESO: VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: ENERGÍA DEL SUROESTE S.A. E.S.P.  
DEMANDADOS: ENRIQUE, PABLO Y VERÓNICA ARANGO HENAO  
ASUNTO: Accede a solicitud y reprograma fecha inspección judicial y contradicción de dictamen.

**Auto sustanciación N°: 145**

En atención al informe secretarial que antecede y considerando los argumentos expuestos por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado accede a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial y contradicción de dictamen programada para el 19 de julio de 2023 a las 09:00 a. m.

En consecuencia, se reprograma la diligencia para los días **jueves veintitrés (23) y viernes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), ambas**

**calendas**; fechas en las que, inicialmente, se agotará la inspección judicial (23/11/2024) y, de manera posterior, se evacuará la contradicción del dictamen pericial (24/11/2023).

Deberán las partes garantizar el traslado del Despacho a los bienes inmuebles objeto del proceso, así como los medios tecnológicos necesarios para la grabación (audio y video) de la respectiva diligencia.

En cuanto a la solicitud de practicar la diligencia de inspección judicial a través del uso de medios tecnológicos, no accede el Despacho a la misma; sin embargo, insta a la partes para que, de ser posible, implemente la correspondiente logística en el sitio de la inspección judicial, de manera que, desde un solo sitio de visita y con el uso de tecnologías, el Despacho pueda verificar la franja sobre la que se pretende la imposición de la servidumbre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA SOTO GIL**  
**JUEZ**

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado	
por Estado #	076
Fijado hoy en la Secretaría del JUZGADO PROMISCUO DEL	
CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día 21 de	
mes de julio	de 2023 a las 8:00 A.M.
Secretario	Olga Valencia

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por Estado	
# 076 fijado en el sitio web del JUZGADO	
PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ -	
ANTIOQUIA el día 18 del mes de JULIO de	
2023 a las 8:00 A.M.	
Secretario	Olga Valencia